

RESOLUCIÓN SOBRE LA TOMA DE PARTICIPACIONES EN LA QUE VIESGO DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.U. (ANTERIORMENTE E.ON DISTRIBUCIÓN, S.L.U.) ADQUIERE EL 44,94% DEL CAPITAL SOCIAL DE BARRAS ELÉCTRICAS GALAICO ASTURIANAS, S.A. (BEGASA).

Expte: TPE/DE/013/15

SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidenta

D^a María Fernández Pérez

Consejeros

D. Eduardo García Matilla

D. Josep Maria Guinart Solà

D^a Clotilde de la Higuera González.

D. Diego Rodríguez Rodríguez

Secretario de la Sala

D. Miguel Sánchez Blanco, Vicesecretario del Consejo.

En Madrid, a 10 de septiembre de 2015

Vista la comunicación relativa a la toma de participaciones en la que VIESGO DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.U. adquiere el 44,94% del capital social de BARRAS ELÉCTRICAS GALAICO ASTURIANAS, S.A. (BEGASA), la **SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA**, en el ejercicio de la competencia que transitoriamente le otorga la Disposición Adicional Tercera, punto 1, del Real Decreto-Ley 9/2013, de 12 de julio, *por el que se adoptan medidas urgentes para garantizar la estabilidad financiera del sistema eléctrico*, para conocer las operaciones de toma de participaciones en el sector energético de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional novena de la Ley 3/2013, de 4 de junio, hasta que el Ministerio de Industria, Energía y Turismo disponga de los medios necesarios para ejercer la competencia de forma efectiva, de conformidad con lo previsto en las disposiciones transitorias tercera y cuarta de la referida Ley, acuerda lo siguiente:

1 ANTECEDENTES

(1) Con fecha 28 de julio de 2015 tuvo entrada en el registro de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia escrito de VIESGO DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.U. (anteriormente E.ON DISTRIBUCIÓN, S.L.U.), por el que comunica la adquisición del 44,94% del capital social de BARRAS ELÉCTRICAS GALAICO ASTURIANAS, S.A. (BEGASA), en el ámbito de los puntos 2 y 3 de la Disposición Adicional Novena de la Ley

3/2013, de 4 de junio. La comunicación se acompaña del poder de representación.

(2) En el ámbito de lo dispuesto en la disposición adicional novena de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, y en la disposición adicional tercera y la disposición final sexta del Real Decreto-Ley 9/2013, de 12 de julio, por el que se adoptan medidas urgentes para garantizar la estabilidad financiera del sistema eléctrico, se considera necesaria la apertura de procedimiento y requerir a VIESGO DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.U. información para realizar un análisis en profundidad de la operación comunicada.

(3) A tal fin, el Director de Energía, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 23 del Estatuto Orgánico de la CNMC, aprobado por Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto, remite con fecha 30 de julio de 2015, oficio a VIESGO DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.U., recibido por la empresa el mismo día, según acuse de recibo que obra en poder de la CNMC, informando del inicio del procedimiento administrativo, y requiriendo la siguiente información:

- *Descripción detallada de la operación.*
- *Contrato de compraventa del 44,94% del capital social de BEGASA.*
- *Balance proforma de VIESGO DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA antes y después de la operación. Ambos balances deben reflejarse a la misma fecha. [INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL].*
- *Indique cómo han sido aportados los fondos [INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]. En concreto, si proceden de una ampliación de capital o de un préstamo intragrupo. En el caso de proceder de financiación intragrupo, indique el plazo, tipo de interés y calendario de amortización de principal e intereses.*
- *Cuentas anuales a cierre del ejercicio 2014 de VIESGO DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA y BEGASA.*
- *Cualquier otra información que considere relevante.*

(4) Con fecha 11 de agosto de 2015, tiene entrada en la CNMC escrito de VIESGO DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.U. en contestación al oficio del Director de Energía.

2 FUNDAMENTOS DE DERECHO JURÍDICO-PROCESALES

2.1 Competencia de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia

La disposición adicional novena de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, establece el régimen de toma de participaciones en el sector energético:

«1. “El Ministerio de Industria, Energía y Turismo conocerá de las siguientes operaciones:

a) Toma de participaciones en sociedades o por parte de sociedades que desarrollen actividades que tengan la consideración de reguladas, consistan en la operación del mercado de energía eléctrica o se trate de actividades en territorios insulares o extra peninsulares conforme a lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

b) Toma de participaciones en sociedades o por parte de sociedades que desarrollen actividades que tengan la consideración de reguladas, consistan en la gestión técnica del sistema gasista conforme a lo dispuesto en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, o desarrollen actividades en el sector de hidrocarburos tales como refinado de petróleo, transporte por oleoductos y almacenamiento de productos petrolíferos.

c) Toma de participaciones en sociedades o por parte de sociedades que sean titulares de los activos precisos para desarrollar las actividades recogidas en las letras a) y b), o bien de activos del sector de la energía de carácter estratégico incluidos en el Catálogo Nacional de infraestructuras críticas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 8/2011, de 28 de abril, por la que se establecen medidas para la protección de las infraestructuras críticas, y su normativa de desarrollo.

En todo caso, se considerarán activos estratégicos las centrales térmicas nucleares y las centrales térmicas de carbón de especial relevancia en el consumo de carbón de producción nacional, así como las refinerías de petróleo, los oleoductos y los almacenamientos de productos petrolíferos.

d) Adquisición de los activos mencionados en la letra c) anterior.

2. Las sociedades que realicen actividades incluidas en las letras a) y b) del apartado 1 anterior, deberán comunicar a la Secretaría de Estado de Energía del Ministerio de Industria, Energía y Turismo las adquisiciones realizadas directamente o mediante sociedades que controlen conforme a los criterios establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, de participaciones en otras sociedades mercantiles o de activos de cualquier

naturaleza que atendiendo a su valor o a otras circunstancias tengan un impacto relevante o influencia significativa en el desarrollo de las actividades de la sociedad que comunica la operación.

3. Igualmente deberá comunicarse a la Secretaría de Estado de Energía la adquisición de participaciones en un porcentaje de su capital social que conceda una influencia significativa en su gestión, en las sociedades que, directamente o mediante sociedades que controlen conforme a los criterios establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, realicen actividades incluidas en el apartado 1 o sean titulares de los activos señalados. De la misma forma, deberá comunicarse la adquisición directa de los activos mencionados en la letra d) del apartado 1.

Además, para la determinación del porcentaje de participación que precisa de comunicación se tomarán en consideración los acuerdos que la sociedad adquirente pueda tener con otros adquirentes o socios para el ejercicio conjunto o coordinado de derechos de voto en la sociedad afectada.

4. Cuando la adquisición señalada en el apartado 3 se realice por entidades de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo se estará a lo dispuesto en el apartado 7 de esta Disposición.

5. Asimismo, serán objeto de comunicación por el adquirente aquellas modificaciones que aisladamente o en su conjunto consideradas puedan suponer un cambio significativo en su participación.

6. Las comunicaciones a las que se refieren los apartados anteriores deberán efectuarse dentro de los 15 días siguientes a la realización de la correspondiente operación, pudiendo indicarse de forma justificada, qué parte de los datos o información aportada se considera de trascendencia comercial o industrial a los efectos de que sea declarada su confidencialidad.

7. Si el Ministro de Industria, Energía y Turismo considerase que existe una amenaza real y suficientemente grave para la garantía de suministro de electricidad, gas e hidrocarburos en el ámbito de las actividades del adquirente, podrá establecer condiciones relativas al ejercicio de la actividad de las sociedades sujetas a las operaciones comunicadas de acuerdo a los apartados 2 y 4 de esta Disposición, así como las obligaciones específicas que se puedan imponer al adquirente para garantizar su cumplimiento.

Estos riesgos se referirán a los siguientes aspectos:

a) La seguridad y calidad del suministro entendidas como la disponibilidad física ininterrumpida de los productos o servicios en el

mercado a precios razonables en el corto o largo plazo para todos los usuarios, con independencia de su localización geográfica.

b) La seguridad frente al riesgo de una inversión o de un mantenimiento insuficiente en infraestructuras que no permitan asegurar, de forma continuada, un conjunto mínimo de servicios exigibles para la garantía de suministro. A estos efectos, se tendrá en cuenta el nivel de endeudamiento para garantizar las inversiones, así como el cumplimiento de los compromisos adquiridos al respecto.

El incumplimiento de los requisitos de capacidad legal, técnica, económica y financiera del adquirente o de la empresa adquirida, de acuerdo a lo dispuesto en la normativa específica de aplicación y, en particular, en la Ley 25/1964, de 29 de abril, sobre Energía Nuclear, en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, y en sus normas de desarrollo.

A estos efectos, se tomarán en consideración las participaciones que el adquirente tenga o pretenda adquirir en otras sociedades o activos objeto de la presente Disposición.

Las condiciones que se impongan respetarán en todo caso el principio de proporcionalidad y de protección del interés general.

Corresponde al Ministerio de Industria, Energía y Turismo supervisar el cumplimiento de las condiciones que sean impuestas, debiendo las empresas afectadas atender los requerimientos de información que pudieran dictarse a estos efectos.

La resolución deberá adoptarse de forma motivada y notificarse en el plazo máximo de 30 días desde la comunicación, previo informe de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia. Este informe no tendrá carácter vinculante y habrá de ser evacuado en el plazo de 10 días.

8. Cuando la adquisición de participaciones afecte a los gestores de red de transporte de electricidad o de gas, incluyendo los gestores de red independientes, se estará a lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos”.

La disposición adicional tercera, 1, del Real Decreto-ley 9/2013, de 12 de julio, por el que se adoptan medidas urgentes para garantizar la estabilidad financiera del sistema eléctrico, establece que la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia será competente para conocer de las operaciones de toma de participaciones en el sector energético de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional novena de la Ley 3/2013, de 4 de junio, hasta que el Ministerio de Industria, Energía y Turismo disponga de los medios

necesarios para ejercer la competencia de forma efectiva de conformidad con lo previsto en las disposiciones transitorias tercera y cuarta de la referida ley.

Mediante Orden del titular del Ministerio de Presidencia, a propuesta conjunta de los titulares de los Ministerios de Industria, Energía y Turismo, de Economía y Competitividad y de Hacienda y Administraciones Públicas se determinará la fecha a partir de la cual el Ministerio de Industria, Energía y Turismo asumirá el ejercicio de esta competencia, así como de las demás que le atribuye la Ley 3/2013, de 4 de junio.

Hasta esa fecha las comunicaciones que con tal objeto deban realizarse se dirigirán a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, a la que le corresponderá resolver sobre dichas operaciones de toma de participaciones en los términos establecidos en la citada disposición adicional novena de la Ley 3/2013, de 4 de junio, y en la restante normativa de aplicación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, así como en el artículo 8 y 14.1 b) y 14.2 j) del Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, corresponde a la Sala de Supervisión Regulatoria, previo Informe de la Sala de Competencia, dictar la pertinente resolución.

2.2 Tipo de procedimiento y carácter de la decisión

El apartado 7 de la disposición adicional novena de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, establece que la CNMC puede imponer condiciones en las operaciones de toma de participaciones del sector energético que se encuentren comprendidas en los apartados 2 y 4 de la citada disposición, cuando concurren las circunstancias legalmente establecidas.

Por desarrollar VIESGO DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.U. la actividad de distribución de energía eléctrica, comprendida en el punto 1.a de la disposición adicional novena de la Ley 3/2013, la toma de participaciones en BEGASA, mediante la adquisición del 44,94% de su capital, constituye un supuesto de “*adquisición de participaciones en otras sociedades*”, recogido en el apartado 2 de la disposición adicional novena de la Ley 3/2013.

Como resultado de esta operación, VIESGO DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.U. aumenta su participación en el capital social de BEGASA desde el 54,94% que detentaba antes de la operación, al 99,89%.

El procedimiento administrativo se inicia mediante la presentación, en el Registro de entrada de la CNMC, del escrito de comunicación presentado el 28 de julio de 2015.

Conforme a lo establecido en la disposición adicional novena, punto 7, de la Ley 3/2013, el plazo para resolver el presente procedimiento es de 30 días, a contar desde la fecha en la que la comunicación del adquirente ha tenido entrada en el registro de la CNMC. En este plazo, la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia podrá dictar resolución en la que se podrán establecer condiciones relativas al ejercicio de la actividad, y obligaciones específicas al adquirente para garantizar su cumplimiento. En el caso de no dictarse resolución en el plazo antes señalado, deberá entenderse que del análisis de la operación no se ha derivado la necesidad de imponer las citadas condiciones u obligaciones específicas.

Finalmente, cabe poner de manifiesto que, en la tramitación del presente procedimiento, resultan de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3 FUNDAMENTOS DE DERECHO JURÍDICO-MATERIALES

3.1 Descripción de las empresas que intervienen en la operación

A continuación se realiza una breve descripción de las sociedades que intervienen en la operación de toma de participaciones.

VIESGO DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.U. (sociedad adquirente):

VIESGO DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.U. (en adelante, VIESGO DISTRIBUCIÓN) es una sociedad que ha modificado su denominación social durante el ejercicio 2015, siendo la denominación anterior E.ON DISTRIBUCIÓN, S.L.U., desde 2008 hasta las últimas cuentas anuales cerradas, es decir las del ejercicio 2014.

E.ON DISTRIBUCIÓN, S.L.U. tuvo como denominación anterior ELECTRA DE VIESGO DISTRIBUCIÓN, S.L., y se constituyó como sociedad limitada, bajo la denominación ENEL DISTRIBUCIÓN & TRADING, S.L., por un período indefinido, el 28 de noviembre de 2001.

Con fecha 15 de julio de 2013, el socio único de la sociedad decidió cambiar su domicilio social a Santander, sita en la c/ Isabel Torres, 25, anteriormente radicado en la c/ Medio, 12.

En el escrito de comunicación de VIESGO DISTRIBUCIÓN a la CNMC de 28 de julio de 2015, se indica como domicilio a efectos de notificaciones la dirección **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**.

El objeto social, que fue modificado con fecha 24 de junio de 2013, es el siguiente, según consta en la memoria de sus cuentas anuales:

“La distribución y transporte de energía eléctrica, cuando así esté habilitada y autorizada; la construcción y mantenimiento de las instalaciones de distribución eléctrica; asesoramiento en materias relacionadas con las instalaciones y el uso de la energía; y la realización de servicios de medida de consumo eléctrico.”

A 31 de diciembre de 2014 (fecha de las últimas cuentas anuales auditadas disponibles), E.ON DISTRIBUCIÓN, S.L. estaba integrada en el grupo E.ON, siendo su socio único E.ON ESPAÑA, S.L.

Con fecha 27 de marzo de 2015, fue comunicada a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia la adquisición de E.ON ESPAÑA, S.L. por parte de FRESCO INVESTMENTS S.á.r.L.

FRESCO INVESTMENTS es una sociedad participada en última instancia, y a través de distintos vehículos, en un 40% por el fondo soberano KUWAIT INVESTMENT AUTHORITY y al 60% por el fondo de infraestructuras MACQUARIE EUROPEAN INFRASTRUCTURE FUND 4 (MEIF 4). Esta operación supuso la salida de E.ON ESPAÑA, S.A.U. del grupo alemán E.ON AG y de todas sus sociedades participadas, entre ellas, E.ON DISTRIBUCIÓN, S.L., que modificó su denominación social por VIESGO DISTRIBUCIÓN.

En términos similares, su socio único E.ON ESPAÑA ha pasado a denominarse VIESGO INFRAESTRUCTURAS ENERGÉTICAS, S.L.U. (en adelante, VIESGO INFRAESTRUCTURAS).

El capital social de E.ON DISTRIBUCIÓN, S.L.U. asciende a 77.792.000 €, dividido en 77.792.000 participaciones sociales de 1 euro de valor nominal cada una de ellas, totalmente suscritas y desembolsadas.

BARRAS ELÉCTRICAS GALAICO ASTURIANAS, S.A. (BEGASA):

BARRAS ELÉCTRICAS GALAICO ASTURIANAS, S.A. (en adelante BEGASA) fue constituida el 24 de abril de 1931. Su domicilio social radica en el Parque Empresarial As Gándaras Rúa A. Parcela U.2, en Lugo.

De las cuentas anuales del ejercicio 2014 de BEGASA se desprende que su objeto social y actividades principales consisten en:

“El desarrollo de actividades de distribución de energía eléctrica, así como las actividades de construcción, mantenimiento y operación de las instalaciones de distribución de energía eléctrica; realización de estudios técnicos y prestación de servicios de asesoramiento en materias relacionadas con las instalaciones y el uso de la energía; realización de servicios de medida de consumo eléctrico y desarrollo de actividades de innovación orientadas al desarrollo de nuevos productos y servicios en el sector eléctrico.”

El capital social escriturado de BEGASA es de 15.690.000 €, dividido en 5.221.125 acciones al portador de 3,005061 € de valor nominal cada una de ellas, totalmente asumidas e íntegramente desembolsadas, que comportan los mismos derechos políticos y económicos, según se refleja en la memoria de sus cuentas anuales del ejercicio 2014.

Cuadro 1: Accionistas de BEGASA a 31/12/2014

Accionistas de BEGASA	nº de acciones	Valor nominal (€)	Capital social (€)	% de participación
E.ON Distribución, S.L.U.	2.869.008	3,005	8.621.655	54,95%
Unión Fenosa Distribución, S.A.	2.346.374	3,005	7.051.086	44,94%
Accionistas minoritarios	4.177	3,005	12.552	0,08%
Autocartera (acciones propias)	1.566	3,005	4.707	0,03%
Total	5.221.125		15.690.000	100,00%

Fuente: Cuentas anuales 2014 de BEGASA y Circular contable 5/2009 de la CNMC

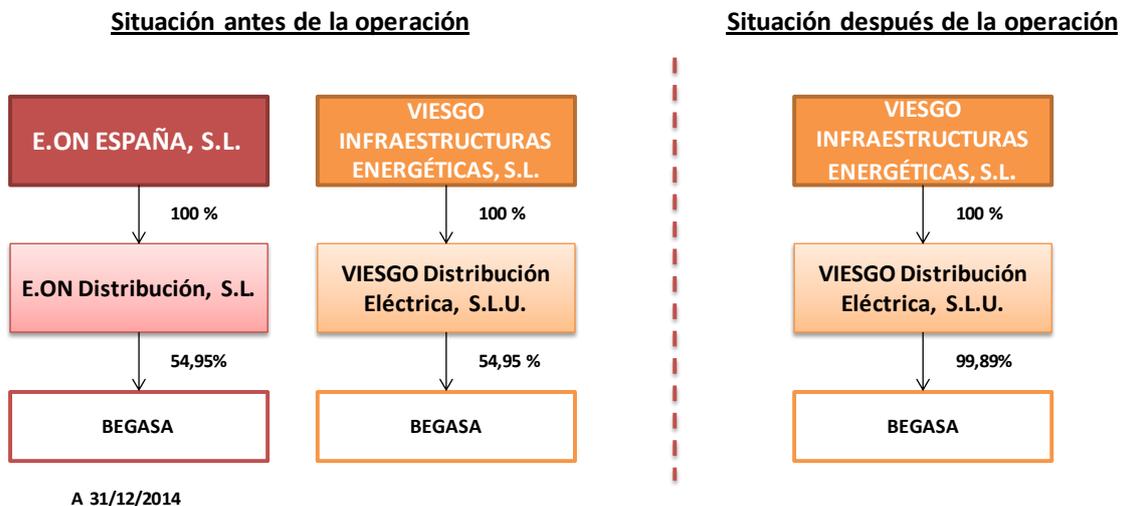
La sociedad adquirió acciones propias en el ejercicio 2011 que mantiene en cartera y figuran dentro de los fondos propios en negativo, tal y como establece el Plan General de Contabilidad, aprobado por el Real Decreto 1514/2007 de 16 de noviembre.

3.2 Descripción de la operación

La operación consiste en la toma de participaciones por parte de VIESGO DISTRIBUCIÓN en BEGASA, mediante la adquisición del 44,94% de su capital. Tras esta operación, VIESGO DISTRIBUCIÓN incrementa su participación en BEGASA hasta el 99,89%.

El gráfico siguiente muestra la estructura de las sociedades antes y después de la operación. En la estructura anterior a la operación, ha de tenerse en cuenta la operación de venta de las sociedades del grupo E.ON, y el cambio de denominación social de las mismas, que se ha descrito en el apartado 3.1.

Gráfico 1. Situación antes y después de la operación de adquisición del 44,94% de BEGASA



Fuente: Elaboración propia. CNMC.

[INICIO CONFIDENCIAL]
[FIN CONFIDENCIAL]

3.3 Financiación de la operación

[INICIO CONFIDENCIAL]
[FIN CONFIDENCIAL]

3.4 Análisis económico-financiero de E.ON DISTRIBUCIÓN, S.L.U.

A efectos de poder valorar adecuadamente el impacto de la operación de toma de participación, por el que VIESGO DISTRIBUCIÓN (antigua E.ON DISTRIBUCIÓN) adquiere el 44,94% del capital social adicional al que ya posee de su filial BEGASA hasta alcanzar una participación final del 99,89%, es necesario conocer la situación previa a la operación. Por ello, en este apartado se analiza en profundidad el balance, cuenta de resultados y ratios de los dos últimos ejercicios cerrados disponibles a fecha de realización de la presente Resolución.

Las cuentas anuales auditadas de E.ON DISTRIBUCIÓN han sido obtenidas a través de la Circular 5/2009, ya que la sociedad es sujeto obligado y remite información contable y económico financiera con carácter trimestral, así como las cuentas auditadas de cada ejercicio.

El balance de situación de E.ON DISTRIBUCIÓN, a 31 de diciembre de 2013 y 2014, se detalla en el cuadro 2.

Cuadro 2: Balances de situación de E.ON DISTRIBUCIÓN

E.ON DISTRIBUCIÓN, S.L.U. (actualmente VIESGO DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.U.)					
BALANCE DE SITUACIÓN A:	31/12/2013	%	31/12/2014	%	% Variación año anterior
(miles de euros)					
Activo no corriente	834.360	94,2	840.734	91,4	0,8
Inmovilizado intangible	40.358	4,6	38.157	4,1	-5,5
Inmovilizado tangible	724.103	81,8	728.179	79,2	0,6
Inversiones en empresas del grupo y asociadas	12.568	1,4	12.568	1,4	0,0
Inversiones financieras no corrientes	15.555	1,8	15.549	1,8	0,0
Activos por impuesto diferido	41.776	4,7	46.281	5,2	10,8
Activo corriente	50.936	5,8	78.780	8,6	54,7
Existencias	3.385		3.164	0,3	-6,5
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	38.830	4,4	75.243	8,2	93,8
Inversiones en empresas del grupo y asociadas	8.318	0,9	29	0,0	-99,7
Periodificaciones	232	0,0	237	0,0	2,2
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	171	0,0	107	0,0	-37,4
ACTIVO TOTAL = PATRIMONIO NETO + PASIVO	885.296	100,0	919.514	100,0	3,9
Patrimonio neto	460.122	52,0	491.518	53,5	6,8
Fondos propios	271.822	30,7	292.019	31,8	7,4
Capital social	77.792	8,8	77.792	8,5	0,0
Reservas	148.092	16,7	167.299	18,2	13,0
Resultado del ejercicio	45.938	5,2	46.928	5,1	2,2
Ajustes en Patrimonio Neto	0	0,0	0	0,0	
Subvenciones, donaciones y legados recibidos	188.300	21,3	199.499	21,7	5,9
Pasivo no corriente	190.743	21,5	208.610	22,7	9,4
Provisiones no corrientes	88.798	10,0	120.635	13,1	35,9
Deudas no corrientes	15.950	1,8	17.170	1,9	7,6
Deudas con empresas del Grupo y asociadas no corrientes	0	0,0	0	0,0	
Pasivos por impuesto diferido	85.995	9,7	70.805	7,7	-17,7
Pasivo corriente	234.431	26,5	219.386	23,9	-6,4
Deudas corrientes	4.433	0,5	1.924	0,2	-56,6
Deudas con empresas del Grupo y asociadas corrientes	151.992	17,2	140.916	15,3	-7,3
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	78.006	8,8	76.546	8,3	-1,9

Fuente: Cuentas anuales del ejercicio 2014 de E.ON DISTRIBUCIÓN, S.L.U.

El peso del *activo no corriente*, es de un 91,4% del activo total a 31/12/2014, con 840,7 M€¹ en activos fijos (+0,8% con respecto al 31/12/2013), principalmente debido al aumento del inmovilizado material.

¹ Millones de euros.

El *inmovilizado intangible* representa un peso del 4,1% del activo total a cierre de 2014. Se compone de un fondo de comercio que proviene de diversos procesos de fusión habidos en la sociedad de ejercicios anteriores por valor de 24,15 M€, aplicaciones informáticas cuyo valor neto contable es de 13 M€, que se encuentran amortizadas contablemente en un 72,5% y, finalmente gastos de desarrollo y derechos de uso con valores poco significativos.

El *inmovilizado material* representa el 79,2% del activo total. Está compuesto principalmente por instalaciones técnicas de energía eléctrica (661 M€ de valor neto contable con un 46,6% totalmente amortizado), que representan el 91% del total del inmovilizado material. El resto del inmovilizado material lo componen los terrenos y construcciones, otras instalaciones, maquinaria y utillaje y el inmovilizado en curso.

Las correcciones valorativas por deterioro de inmovilizado material realizadas por la sociedad hacen referencia al plan de renovación y modernización de contadores de medida que está llevando a cabo y que se aplican a medida que se van realizando las sustituciones, y por deterioro de instalaciones. Según la información obtenida de las cuentas anuales del ejercicio 2014, las pérdidas por deterioro ascendieron a 47.000 €.

Durante el ejercicio 2014, la sociedad ha realizado inversiones materiales² por valor de 39 M€ (51 M€ en 2013) **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**.

A 31 de diciembre de 2014, las *inversiones en empresas del grupo y asociadas* por importe de 12,568 M€ tienen un peso relativo del 1,4% del activo total. De la información que se desprende de la memoria de las cuentas anuales formuladas para la sociedad el valor de las inversiones corresponde a la participación que tiene del 54,95% en el capital social de BEGASA.

El *activo circulante* es una masa patrimonial que representa el 8,6% del *activo total*. Las partidas de *Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar* y *Existencias* son las partidas más relevantes del activo circulante con 75,2 M€ (8,2%) y 3,1 M€ (0,3%), respectivamente. La sociedad dispone de un efectivo de 107.000 € (-37,4%, respecto al ejercicio anterior).

A 31 de diciembre de 2014, el importe de *patrimonio neto* es de 491,5 M€ (el 53,5% del activo total), creciendo un 6,8% con respecto al ejercicio anterior, cuyo desglose se detalla en el cuadro 2 del balance de situación de la sociedad distribuidora.

² El desglose de las inversiones materiales se ha obtenido de la información que E.ON DISTRIBUCIÓN ha reportado a la CNMC a través de la Circular contable 5/2009.

Los *fondos propios* se componen de un capital social de 77,79 M€, unas reservas de 167,29 M€ (+13% de crecimiento) y un beneficio del ejercicio 2014 de 46,92 M€ (+2,2% respecto al ejercicio anterior). Finalmente, dentro del patrimonio neto se incluye el saldo de *ajustes en Patrimonio neto* nulo para los dos ejercicios analizados y las *subvenciones, donaciones y legados recibidos* por importe de 199,5 M€. Del análisis de las cuentas de la sociedad se desprende que este último importe corresponde a dos tipos:

- Subvenciones oficiales de capital concedidas por organismos oficiales (Comunidades Autónomas) por obras realizadas para planes de mejora de calidad y planes de control de tensión por importe de 22,8 M€.
- Donaciones y legados de capital por importe de 176,7 M€.

El *pasivo no corriente* representa el 22,7% del activo total. Dentro de este epígrafe, las *deudas no corrientes* se clasifican en tres categorías: *Provisiones no corrientes* por valor de 120,6 M€, *deudas no corrientes* por importe de 17,1³ M€ y *pasivos por impuesto diferido* por 70,8 M€.

La sociedad no tiene *deudas con empresas del grupo y asociadas* a largo plazo en los dos ejercicios analizados.

Las provisiones a largo plazo, principal partida del pasivo no corriente, recoge las obligaciones por prestaciones al personal por importe de 88,5 M€, 23,5 M€ en concepto de provisión por litigios y el resto (8,6 M€) se reparte en actuaciones medioambientales, desmantelamientos y otras responsabilidades.

El *pasivo corriente* alcanza el 23,9% del activo total. Dentro de este epígrafe, las *deudas corrientes* se componen principalmente por las *deudas intragrupo* por valor de 140,9 M€ (152 M€ en 2013) que representa el 15,3% del activo total, seguida de los *acreedores comerciales* (76,5 M€) que supone el 8,3% del activo total.

Las deudas a corto plazo se corresponden con proveedores de inmovilizado por importe de 1,9 M€.

Las deudas *intragrupo corrientes* se corresponden casi en su totalidad (138,7 M€, el 98% del total) con deudas con su sociedad dominante E.ON ESPAÑA, S.L.U. (actual VIESGO INFRAESTRUCTURAS ENERGÉTICAS, S.L.). El resto corresponde a deudas con E.ON GENERACIÓN, S.L.U.

³ En su totalidad corresponden a fianzas y depósitos a largo plazo de clientes que han sido depositados en las Comunidades Autónomas.

El *fondo de maniobra*⁴ de la sociedad es negativo, siendo de -140,6 M€ a 31/12/2014 y de -183,5 M€ a 31/12/2013.

En el cuadro 3 se presenta la cuenta de pérdidas y ganancias para los dos períodos analizados.

Cuadro 3: Cuenta de pérdidas y ganancias de E.ON DISTRIBUCIÓN, S.L.

E.ON DISTRIBUCIÓN, S.L.U. (actualmente VIESGO DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.U.)				
CUENTA DE RESULTADOS DEL EJERCICIO:	1 enero a 31 de diciembre de 2013	%	1 enero a 31 de diciembre de 2014	%
(miles de euros)				
A) OPERACIONES CONTINUADAS				
1. Importe neto de la cifra de negocios	139.617	100,0	148.819	100,0
2. Trabajos realizados por la empresa para su activo	6.248		7.088	
3. Otros ingresos de explotación	9.079	6,5	8.098	5,4
4. Aprovisionamientos (consumos mercaderías)	-2.535	-1,8	-571	-0,4
5. Gastos de personal	-25.203	-18,1	-20.706	-13,9
6. Otros gastos de explotación	-37.413	-26,8	-38.002	-25,5
7. Amortización del inmovilizado	-38.249	-27,4	-39.361	-26,4
8. Imputación subvenciones inmovilizado financiero y otras	7.428	5,3	7.002	4,7
9 Deterioro por enajenaciones del inmovilizado	112	0,1	86	0,1
10. Otros resultados	0	0,0	3.120	2,1
A.1.) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	59.084	42,3	75.573	50,8
11. Ingresos financieros	20.843	14,9	8.281	5,6
12. Gastos financieros	-19.470	-13,9	-11.721	-7,9
A.2.) RESULTADO FINANCIERO	1.373	1,0	-3.440	-2,3
A.3.) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	60.457	43,3	72.133	48,5
13. Impuestos sobre beneficios	-14.519	-10,4	-25.205	-16,9
A.4.) RESULTADO DEL EJERCICIO DE OPERACIONES CONTINUADAS	45.938	32,9	46.928	31,5
A.5.) RESULTADO DEL EJERCICIO	45.938	32,9	46.928	31,5

Fuente: Cuentas anuales del ejercicio 2014 de E.ON DISTRIBUCIÓN, S.L.U.

RECURSOS GENERADOS (CASH FLOW)	84.187	60,3	86.289	58,0
---------------------------------------	---------------	------	---------------	------

El *importe neto de la cifra de negocios* de la sociedad fue positivo y creciente un 6,6% en 2014, respecto del mismo período del ejercicio anterior.

De la memoria de las cuentas anuales del ejercicio 2014 de la distribuidora se desprende la composición del importe neto de la cifra de negocios, siendo:

- Ingresos netos de la actividad de distribución eléctrica, 139,5 M€.
- Derechos de responsabilidad, verificación, y enganche y alquiler de contadores, 8,8 M€.

⁴ Diferencia entre el activo y pasivo corriente de la sociedad.

- Otros conceptos, 0,5 M€.

Por el lado de los gastos de la sociedad los más relevantes son: los gastos de personal (20,7 M€), otros gastos de explotación (38,0 M€), y las dotaciones a la amortización del inmovilizado (39,4 M€).

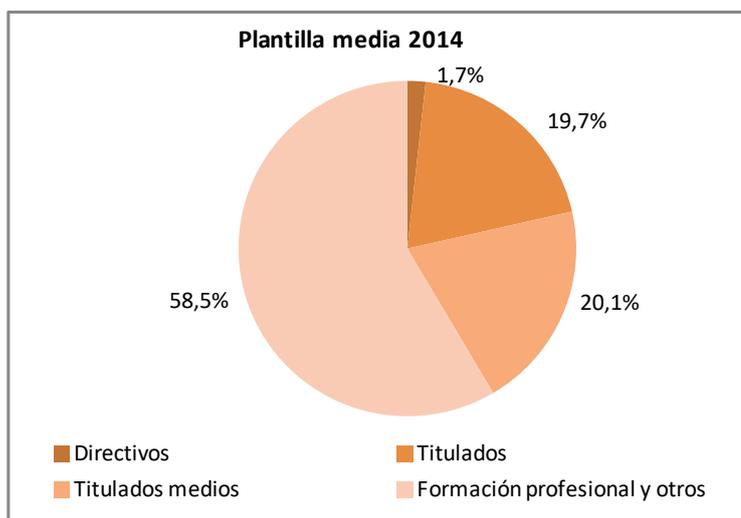
Los *gastos de personal* registraron el 13,9% del importe neto de la cifra de negocios de E.ON DISTRIBUCIÓN. Con respecto al ejercicio anterior los gastos de personal han pasado de 25,2 M€ a 20,7 M€ (-18%).

En 2014, dentro de los gastos de personal se ha contabilizado 4,8 M€ en concepto de indemnizaciones o costes de reestructuración (0,66 M€ en 2013).

En el cuadro 4 se muestra el tamaño medio de la plantilla de E.ON DISTRIBUCIÓN a cierre de 2013 y 2014, segmentado por categorías profesionales, registrando 289 empleados a 31/12/2014.

Cuadro 4: Plantilla media segmentada por categorías de E.ON Distribución, S.L.U.

Número medio de personas empleadas	2013	2014
Directivos	4	5
Titulados	57	57
Titulados medios	57	58
Formación profesional y otros	182	169
Total	300	289



Fuente: Cuentas anuales 2014 de E.ON DISTRIBUCIÓN, S.L.U.

El *resultado de explotación* (neto y bruto) es positivo para los dos ejercicios analizados, obteniendo en 2014 un margen respecto del importe neto de la cifra de negocios del 50,8% frente al 42,3% de 2013.

En cuanto al *resultado financiero* es negativo en 2014, representando el 2,3% del importe neto de la cifra de negocios.

La sociedad obtiene beneficios en los dos ejercicios analizados, alcanzando los 46,9 M€ en el ejercicio 2014 (45,9 M€ en 2013), lo que representa el 31,5% del importe neto de la cifra de negocios.

En 2014 el *cash flow*⁵ generado por la sociedad es de 86,3 M€ (84,2 M€ en 2013) y representa un 58% del *importe neto de la cifra de negocio*.

El cuadro 5 muestra los ratios de la sociedad a 31 de diciembre de 2013 y 2014, calculados a partir de los datos de los cuadros 2 y 3 anteriores.

Cuadro 5: Principales ratios de E.ON Distribución, S.L.U.

R A T I O S	31/12/2013	31/12/2014
Solvencia		
Apalancamiento (Deuda neta/Deuda neta+PN)	0,36	0,36
Solvencia financiera (PN / ANC)	0,55	0,58
Rentabilidad		
ROI (RNE / AT) (porcentaje)	6,67	8,22
Rotación (Ingresos explotación / AT)	0,16	0,16
Margen (RNE / Ingresos explotación) (porcentaje)	42,32	50,78
ROE (RN / PN) (porcentaje)	9,98	9,55
Payout (Dividendos / RN)	0,00	0,00
Servicio de la deuda (nº de veces)		
Deuda neta / EBITDA	2,68	2,44
Cobertura carga financiera (EBITDA / Gastos financieros)	5,00	9,81

Fuente: E.ON DISTRIBUCIÓN, S.L.U. y CNMC

Del cuadro 5 se desprende que la sociedad tiene un *ratio de apalancamiento* del 36% en 2013 y 2014, que indica un moderado endeudamiento de la sociedad.

El ratio de *solvencia financiera* registra a 31/12/2014 un valor de 0,58, tres puntos porcentuales por encima que en 2013. Esto significa que el 58% de los activos fijos son financiados con recursos propios de la sociedad.

Los *ratios de rentabilidad* (ROI y ROE) son positivos para los dos ejercicios analizados, situándose en 2014 el ROI en el 8,22% y el ROE en el 9,55%.

⁵ *Cash flow* o recursos generados es la suma del beneficio neto y la dotación para la amortización del inmovilizado.

La propuesta de distribución de resultados de 2014 formulada por el órgano de administración a la Junta General de Socios fue distribuir el resultado del ejercicio (46,92 M€): 45,07 M€ a reservas voluntarias y 1,85 M€ a reserva por fondo de comercio. En 2013, la sociedad realiza en proporciones similares el mismo reparto entre los dos tipos de reservas señaladas anteriormente.

Los *ratios* del *servicio de la deuda* para dos ejercicios de E.ON DISTRIBUCIÓN analizados muestran unos valores estables y de bastante holgura a la hora de hacer frente al pago de su deuda. Así, si se analiza cada uno de ellos:

- El *ratio* de *deuda neta/EBITDA* es positivo con un valor de 2,44 a 31/12/2014 (mejora respecto al 2,68 de 2013). Este *ratio* indica el número de veces que la *deuda neta*⁶ supera al *resultado bruto de explotación* de la sociedad en el ejercicio económico. En consecuencia, cuanto menor sea el *ratio* mayor es la capacidad para devolver la deuda con los recursos generados por la sociedad.
- El *ratio* de *cobertura de la carga financiera* alcanza un valor cercano a 10 a 31/12/2014, lo que indica que sus gastos financieros representan sólo un 10,2% del EBITDA.

3.5 Análisis de los balances proforma antes y después de la operación de adquisición del 44,94% del capital social de BEGASA

A partir de la comunicación de VIESGO DISTRIBUCIÓN de fecha 28 de julio de 2015, y de su escrito de fecha 11 de agosto de 2015 en respuesta al oficio de petición de información del Director de Energía, se presentan los balances de VIESGO DISTRIBUCIÓN antes y después de la operación de toma de participación del 44,94% en el capital social de BEGASA a 30 de junio de 2015.

Cuadro 6: Balance a 30/06/2015 de VIESGO DISTRIBUCIÓN antes y después de la operación de adquisición del 44,94% de BEGASA

[INICIO CONFIDENCIAL]
[FIN CONFIDENCIAL]

En el cuadro 7 se presentan los *ratios* de solvencia calculados a partir de los balances antes y después de la operación de adquisición del 44,94% del capital social de BEGASA por parte de VIESGO DISTRIBUCIÓN a la fecha proforma de 30 de junio de 2015, según los balances antes y después de la operación facilitados por la sociedad a esta Comisión.

⁶ La deuda financiera neta se ha calculado de forma conservadora como la sumatoria de las provisiones no corrientes y corrientes, las deudas no corrientes y corrientes y las deudas con empresas del grupo y asociadas corrientes y no corrientes, todo ello, minorado por el saldo del efectivo y otros activos líquidos equivalentes.

Cuadro 7: Ratios de solvencia de VIESGO DISTRIBUCIÓN antes y después de la operación de adquisición del 44,94% de BEGASA

[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

4 VALORACIÓN DE LA OPERACIÓN

El apartado 7 de la disposición adicional novena de la Ley 3/2013, de 4 de junio, establece las causas para la imposición de condiciones al adquirente, relativas al ejercicio de la actividad, así como las obligaciones específicas que se puedan imponer al adquirente para garantizar su cumplimiento.

Del análisis de la comunicación de VIESGO DISTRIBUCIÓN de fecha 28 de julio de 2015, y de su escrito de fecha 11 de agosto de 2015 en respuesta al oficio de petición de información del Director de Energía, y de conformidad con el análisis efectuado en el apartado 3 de este informe, no se desprende que la operación de adquisición del 44,94% del capital social de BEGASA comunicada (sujeta al apartado 2 de la D.A. 9ª de la Ley 3/2013) pueda suponer una amenaza real y suficientemente grave para la garantía de suministro de energía eléctrica, en el ámbito de la actividad de distribución de energía eléctrica que realiza VIESGO DISTRIBUCIÓN y su sociedad dependiente BEGASA, que tras la operación estará participada al 99,89% por ella.

Por lo tanto, no se estima procedente establecer condiciones relativas al ejercicio de la actividad del adquirente en relación a la operación comunicada, ni obligaciones específicas para garantizar su cumplimiento.

Por todo cuanto antecede, la Sala de Supervisión Regulatoria de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia

RESUELVE

No imponer condiciones ni obligaciones específicas en la operación de adquisición del 44,94% del capital social de BARRAS ELÉCTRICAS GALAICO ASTURIANAS, S.A. (BEGASA) por parte de VIESGO DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.U., comunicada a esta CNMC mediante escrito de 28 de julio de 2015.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Energía, al Secretario de Estado de Energía y notifíquese a los interesados, haciéndoles saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que pueden interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional cuarta, 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio. Se hace constar que frente a la presente resolución no cabe interponer recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 36.2 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC.